

# Resolución Ministerial

Lima, 09 OCT. 2019

## CONSIDERANDO:

Que, el Vicepresidente de la República Federativa de Brasil, señor Hamilton Mourão, efectuará una visita al Perú, del 23 al 26 de octubre de 2019;

Que, la mencionada visita contribuirá significativamente al fortalecimiento de la relación bilateral con la República Federativa del Brasil y servirá para profundizar los vínculos entre las altas autoridades de ambos países y abordar temas de interés común como el desarrollo y la integración fronteriza, la profundización de los lazos económico-comerciales, entre otros;

Que, resulta necesario llamar a Lima, del 22 al 26 de octubre de 2019, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa de Brasil;

Que, el llamado a Lima, se deberá disponer por Resolución Ministerial, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de permanencia será de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogado;

La Hoja de Trámite (GAC) N.º 2034, del Despacho Viceministerial; y el Memorándum (DGA) N.º DGA00725/2019, de la Dirección General de América, ambas del 4 de octubre de 2019; y,

De conformidad con la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, en concordancia con los artículos 222 y 223 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y modificatorias;

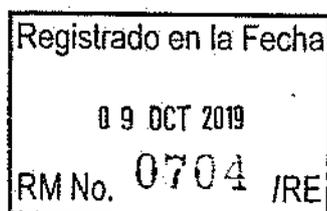
## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a Lima, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Javier Raúl Martín Yépez Verdeguer, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Federativa de Brasil, del 22 al 26 de octubre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes, viáticos nacionales y tarifa de aeropuerto que irroque la presente resolución serán cubiertos con la Asignación Ordinaria para Gastos de Funcionamiento y Gestión de la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil, con cargo a posterior reembolso por parte del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Gustavo Meza-Cuadra V.  
Ministro de Relaciones Exteriores